REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
****

REF: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 5/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE EVENTOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020", INDIVIDUALIZADO CON ID N° 376334.----------

DICTAMEN CGAL/UOC Nº 43 /2020

Asunción, 14 de abril de 2020

SEÑOR
C.P. ÁNGELO CALDERINI
DIRECTOR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, conforme al Memorándum de fecha 14 de abril de 2020, se remitió a esta Coordinación General de Asuntos Legales, los antecedentes que hacen al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 5/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE EVENTOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020", CON ID N° 376334**, a fin de que la misma dictamine respecto a la continuidad del procedimiento de referencia, conforme se desprende de las siguientes consideraciones de hecho y de derecho expuestas a continuación:----------

I) ANTECEDENTES

Que, en fecha 17 de marzo de 2020, por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 342/2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó la realización del llamado de referencia.----------

Que, en fecha 26 de marzo de 2020, se promulgó la Ley N° 6524/2020 que DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS.----------

Que, en virtud a la citada ley y a los Decretos que disponen el aislamiento preventivo general por razones sanitarias en todo el territorio nacional, en fecha 30 de marzo de 2020, por Resolución Presidencia N° 41/2020 se resolvió la suspensión de los plazos establecidos en la Resolución TSJE N° 13/2020 "Por la cual se modifica el Cronograma Electoral para las Elecciones de Intendentes Municipales y Concejales Municipales del Periodo 2020-2025".----------

Cabe mencionar, que el proyecto de Ley QUE MODIFICA TEMPORAL Y PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CODIGO ELECTORAL PARAGUAYO", A LOS EFECTOS DE LOS COMICIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2020 Y ESTABLECE UN NUEVO CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES AÑO 2020, cuenta con media sanción en el Congreso.----------

En tal sentido, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, por Memorándum de fecha 14 de abril de 2020, remitió el presente legajo a esta Coordinación, a fin de proseguir con los trámites correspondientes, y es como sigue:

Abg. Brenda Capanellas
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.

II. CUESTIÓN

Conforme a la verificación de los antecedentes, y con el objeto de dar prosecución al proceso, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación solicitó a esta Coordinación que dictamine respecto a la continuidad del procedimiento de referencia, en atención a que el presente llamado es realizado en el marco de las Elecciones Municipales 2020; y en vista a las diversas normativas legales que guardan relación con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en virtud a la Declaración de Emergencia Sanitaria en todo el país a causa de la Pandemia del Covid-19.----------

III. NORMA APLICABLE Y RECOMENDACIÓN

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su **Artículo 31º "CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN"** establece que*: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna… ".*----------

Que, en virtud a las medidas de racionalización de gastos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2020; detallados en la Ley N° 6524 de Emergencia Sanitaria para todo el territorio nacional, en función a las necesidades que el Estado podría requerir para hacer frente a los gastos a causa de la Pandemia del Covid-19; y en atención a que a la fecha la Cámara de Senadores aprobó la propuesta de establecer un nuevo calendario para las elecciones municipales de este año, de manera a que los comicios que estaban marcados para este año se realicen en el año 2021; continuar con el presente procedimiento de Contratación de Servicios de Organización Integral de Eventos, podría diferir en los esfuerzos y las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para la lucha contra la pandemia.----------

Que, en atención a lo expuesto, esta Coordinación considera que continuar con el llamado de referencia a pesar de las causas debidamente justificadas y expuestas resulta inoportuno, por lo que en virtud a las normativas citadas más arriba, esta Coordinación recomienda, salvo mejor parecer, **CANCELAR** el proceso **de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 5/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE EVENTOS EN EL MARCO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2020", CON ID N° 376334.**----------

Abg. Brenda Gabaretto
Coordinación Gral. de Asuntos Legales
U.O.C.